MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO DE APORTE No. 077 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CORPORACIÓN PARA LA PROSPIERIDAD DE NUESTRA GENTE.

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	077 - 2020
TIPO DE MODIFICACIÓN	**LIBERACIÓN DE RECURSOS**
ORDENADOR DEL GASTO	**Yenny Grisela Rincón Serna**
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN PARA LA PROSPIERIDAD DE NUESTRA GENTE**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT:** 900.485.309-6
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS, RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
VALOR INICIAL	**$1.581.811.930**
VALOR EJECUTADO SEGÚN INFORME FINANCIERO	**$ 1.282.077.326**
MODIFICACIÓN No. 1 28/09/2020 LIBERACIÓN RECURSOS	**$157.977.211**
MODIFICACIÓN No. 2 23/11/2020 ADICIÓN	**$105.320.161**
VALOR PARA LIBERAR	**$21.114.353**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$1.508.040.527**
RP	48320 del 18-02-2020
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C4102-1500-18-0-4102001-02

1

PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020

Que las partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente modificación de liberación de recursos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el día dieciocho (18) de febrero de 2020, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

2) Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de cinto cincuenta y siete millones novecientos setenta y siete mil doscientos once **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($1.581.811.930) M/Cte.**

3) Que el día veintiocho (28) de Mayo de 2020, se realizó liberación de recursos al contrato de aporte No. 077 de 2020 por valor **de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($157.977.211) M/cte.**

4) Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2020, se realizó PRORROGA por un (1) mes y ADICIÓN al contrato de aporte No. 075 de 2020 por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($105.320.161) M/Cte.**

5) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día dieciocho (18) de febrero de 2020.

6) Que mediante Memorando radicado bajo el No. 02039002000057023, de fecha 23 de diciembre de 2020, el supervisor del contrato solicitó la presente modificación a título de liberación de recursos, para lo cual allegó el correspondiente formato de modificación contractual denominado liberación de saldos de registros presupuestales de compromisos, argumentando como justificación lo siguiente:

(...)

*SEGUNDA REDUCCIÓN: Que el día 11 de noviembre de 2020, mediante acta de Legalización de Cuentas No 9 y el día 11 de diciembre de 2020 mediante acta de Legalización de Cuentas No 10, la supervisión al Contrato de Aporte No. 077 de 2020 revisando la ejecución financiera de los meses de octubre y noviembre, en los cuales se acordaron Realizar y Tramitar las siguientes reducciones por Recursos no ejecutados correspondiente los meses de octubre y noviembre por la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($21.114.353)** **M/cte.** de acuerdo a la siguiente relación:*

CONCEPTO	MES	VALOR
TALENTO HUMANO	OCTUBRE	**$1.385.164**
COMPLEMENTOS NO ENTREGADOS	OCTUBRE	$330.000
AHORRROS NO EJECUTADOS	OCTUBRE	$6.282.907
TOTAL.		**$ 7.998.071**

CONCEPTO	MES	VALOR
TALENTO HUMANO AHORROS	**NOVIEMBRE**	$1.385.264
COMPLEMENTOS NO ENTREGADOS	NOVIEMBRE	$435.000
INEJECUCIONES PRESUPUESTO INICIAL DESPUES DE REDISTRIBUCCION ESTRATEGIA, TRASNPORTE DE PERSONAL,	NOVIEMBRE	$11.296.018
TOTAL.		**$13.116.28**

La supervisora del Contrato de Aporte, Dra. Sandra Patricia Avila Cristancho solicitó carta de aceptación el día 16 de diciembre de 2020, mediante oficio con radicado No. 20203900200042061 para la Liberación de los recursos no ejecutados de los meses de octubre y noviembre, de la Modalidad Propia e Intercultural Por la suma de ***VEINTIÚN MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($21.114.353) M/Cte.***

La Representante Legal mediante oficio con radicado N° 20203900200068272 el día 18 de diciembre de 2020 aceptó para la Liberación de los recursos no ejecutados de los meses de octubre y noviembre, de la Modalidad Propia e Intercultural Por la suma de ***VEINTIÚN MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($21.114.353) M/Cte.,*** *de acuerdo a la siguiente información:*

CONCEPTO	MES	VALOR
TALENTO HUMANO	OCTUBRE	**$1.385.164**
COMPLEMENTOS NO ENTREGADOS	OCTUBRE	$330.000
AHORRROS NO EJECUTADOS	OCTUBRE	$6.282.907
TOTAL.		**$ 7.998.071**

CONCEPTO	MES	VALOR
TALENTO HUMANO AHORROS	**NOVIEMBRE**	$1.385.264
COMPLEMENTOS NO ENTREGADOS	NOVIEMBRE	$435.000
INEJECUCIONES PRESUPUESTO INICIAL DESPUES DE REDISTRIBUCCION ESTRATEGIA, TRASNPORTE DE PERSONAL,	NOVIEMBRE	$11.296.018
TOTAL.		**$13.116.28**

La Supervisora del Contrato de Aporte, Sandra Patricia Avila Cristancho por medio de correo electrónico el día 22 de diciembre de 2020 solicito Aval para la reducción del contrato de Aporte 077/2019 a la dra Maria del Pilar Caro Vega Coordinadora Del Grupo

de Asistencia Técnica, la cual fue Avalado por correo electrónico el día 22 de diciembre de 2020.

7) Que, de conformidad con lo manifestado por el supervisor respecto de la necesidad de liberar los recursos, de acuerdo al estado de cuenta financiero presentado y a los demás documentos que soportan la solicitud, y bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar la cláusula Tercera del Anexo Cláusulas Contractuales Especificas y el numeral 9, del estudio previo de la siguiente manera:

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ($1.508.040.527) M/Cte.**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.474.959.506) M/Cte.**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios
2. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS ($33.081.021) M/Cte.,**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2020	1	BIMESTRAL	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($163.744.792) M/Cte.
	2	BIMESTRAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($291.471.809) M/Cte.
	3	BIMESTRAL	TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($312.534.066) M/Cte.
	4	BIMESTRAL	DOSCIENTOS CUARENTA NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($249.859.933) M/Cte.
	5	BIMESTRAL	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($285.581.079) M/Cte.
	6	MENSUAL	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTI SIETE PESOS ($171.767.827) M/Cte.
TOTAL			**1.474.959.506**

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e).** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **f)** Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). (ii.) Para el segundo desembolso:**

a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **c)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **e)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **f)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **g)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **i)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **j)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **k)** Registro Mensual de Asistencia - RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, y quinto). a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de

materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral* (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de talento humano por 0.75 por el número de cupos contratados, más los costos de la canasta diferentes a talento humano por la fracción de servicio del mes de febrero de acuerdo con la fecha de inicio de la atención por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por un (1) mes por el total de cupos contratados; **b: Para el segundo, tercero, cuarto , quinto y sexto Desembolso**, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 2 meses, por el total de cupos contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** La certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** La disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), **v)** La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el *Anexo para el proceso de revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte,* que hace parte del Manual Operativo de la modalidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)**

Un informe de actividades. **2)** Un informe de supervisión de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, **v)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior cláusula se hace necesario liberar recursos por valor de: **VEINTIÚN MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($21.114.353) m/Cte.** Por lo cual se procederá a realizar el ajuste al Registro Presupuestal No. 48320 del 18-02-2020, en la cantidad señalada en la presente cláusula.

TERCERA: En virtud de los dispuesto en la normatividad vigente, **LA EAS** se compromete a notificar a la Aseguradora los términos de la presente modificación y deberá subir a SECOPII

dentro del os tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la misma, el anexo en el que conste el conocimiento por parte de la Compañía Aseguradora de la presente modificación.

CUARTA: -PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Aporte No. 077 de 2020 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes

QUINTA: - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes y deberá aprobarse en la plataforma de SECOPII.

SEXTA - PUBLICACIÓN: Considerando que el contrato ha sido gestionado a través de la plataforma de SECOPII, la presente modificación se gestionará a través de la misma.

Por el **ICBF,**

YENNY GRISELA RINCON SERNA
Directora Regional

Por el **CONTRATISTA,**

DEYSSY ROCIO ABRIL
Representante Legal

Control Legal: E. Magali Silva Plazas / Coordinadora Grupo Juridico.

Reviso: Doriah Alfani Marquez / Abogada Grupo Juridico.

Proyecto: John Jairo Parra Suarez / Abogado Apoyo supervisión